

EXPEDIENTE: 300/2016/01914**FECHA: 20 de octubre de 2016****PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS POR EL QUE SE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA REALIZACIÓN DE “PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, 2017-2018”****1. OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del presente contrato es el desarrollo de actividades de prevención del absentismo escolar, además de en los ciclos de enseñanza obligatoria, en segundo ciclo de Educación Infantil y hasta los 17 años, mediante la realización de acciones de detección precoz y atención temprana de los alumnos con comportamientos absentistas. Los beneficiarios son todos los alumnos empadronados en el distrito de Chamberí, de entre 5 y 17 años.

Estas actividades incluyen: Implicar en el desarrollo del Programa a los centros escolares, celebración de reuniones de coordinación con profesorado y equipos de orientación, acordar y establecer métodos de detección y notificación de casos, difundir el Protocolo de actuación en lo relativo a la detección de casos en riesgo, atención temprana y seguimiento de los alumnos en riesgo de absentismo, acciones para implicar a las familias en la escolarización regular de sus hijos y recogida de datos sobre la situación del absentismo escolar en el distrito de Chamberí.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Del 1 de marzo de 2017, o en su defecto día siguiente a la formalización, hasta el 22 de junio de 2019.

En los meses de julio y agosto no habrá ni actividad ni facturación.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

38.070.-€ sin IVA, desglosado por anualidades del siguiente modo y conforme a las tablas que se muestran a continuación.

PRESUPUESTO	ANUALIDADES CONTRATO 2017/18		
	BASE	IVA	TOTAL
2017	11.430,00 €	1.143,00 €	12.573,00 €
2018	15.840,00 €	1.584,00 €	17.424,00 €
2019	10.800,00 €	1.080,00 €	11.880,00 €
TOTAL	38.070,00 €	3.807,00 €	41.877,00 €

Para el año 2017,2018 y 2019 el expediente queda condicionado a la existencia de crédito aprobado y suficiente.

4. **FORMA DE PAGO:**

Se efectuará en forma de facturas mensuales por horas prestadas a precio unitario por hora de trabajo en cada uno de los meses de prestación del contrato.

En cada factura se consignará el nombre del contrato y el mes al que corresponde, así como un desglose de horas prestadas. Coincidiendo con la presentación de cada factura, la empresa presentará una memoria de las actividades realizadas cada mes, tal y como se establece en el artículo 9.3 de este pliego.

En el caso de que no se hayan realizado la totalidad de horas previstas en el mes correspondiente, se establece la posibilidad de recuperación de las horas no prestadas a criterio de la Sección de Educación siempre respetando el importe anual establecido para cada anualidad del contrato.

5. **LUGAR:**

Los servicios que se pretenden contratar de este pliego se prestarán en la JMD de Chamberí, en la Sección de Educación.

6. **ACTIVIDADES:**

Las actividades a desarrollar se enumeran en el Anexo 1 de este pliego.

Las actividades se sujetarán en cuanto a vacaciones y días no lectivos al calendario lectivo de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Las horas máximas a realizar con esta estimación de calendario son las siguientes:

DIARIO	DÍAS Lectivos	Total Días	horas	Horas/año
2017	127	127	6	762
2018	176	176	6	1056
2019	120	120	6	720
TOTAL		423		2.538

La empresa adjudicataria está obligada a la recuperación de las horas no impartidas, en las fechas y horas previstas, por alguna causa; las fechas y horarios de recuperación se definirán de forma consensuada por la empresa adjudicataria y la Sección de Educación.

7. PERSONAL:

7.1. Este servicio se prestará a través de un servicio de Educación Social mediante la aportación de un/a educador/a social en posesión de un título de Diplomado Universitario en estudios de carácter socioeducativo (Educación Social, Trabajo Social o Magisterio o los correspondientes títulos de Grado), o bien un profesional que acredite estar habilitado/a como Educador/a Social por cualquier Colegio Profesional de Educadores Sociales de España. Asimismo se deberá acreditar experiencia de un año mínimo en materia de prevención de absentismo escolar.

Si durante la ejecución causase baja definitiva, la empresa adjudicataria realizará la sustitución por otro monitor que reúna los mismos requisitos de titulación y capacidad exigidos al primero, realizándose mediante propuesta del contratista con la documentación correspondiente, lo que deberá notificarse por escrito a la Sección de Educación del Distrito. Asimismo, la Junta de Distrito se reserva la facultad de exigir el cambio de un profesional cuando existan razones suficientes que lo justifiquen debiendo el adjudicatario solicitar la previa conformidad de la Junta Municipal para llevar a cabo los cambios que él proponga.

7.2. Relaciones laborales:

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El órgano de contratación en la definición de las especificaciones técnicas de cada contrato, recogerá expresamente la obligación de que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.



Codigo de verificación : PYe8124946b3be98

8. **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

PRECIO Y MEJORAS (Sobre 2 de Criterios Valorables en Cifras o Porcentajes):

- Oferta económica por la totalidad del contrato: modelo Anexo II del PCAP.
- Declaración responsable sobre la realización de encuestas de satisfacción del servicio a los centros educativos.

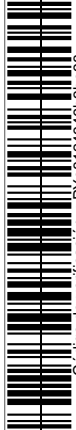
9. **OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA:**

- 9.1. El contratista deberá someterse, en todo momento, a las instrucciones, directrices y observaciones que realice la Sección de Educación, con objeto de obtener la máxima eficacia en la realización de las actividades.
- 9.2. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, la entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de los trabajos deberá respetar escrupulosamente las siguientes normas incluso después de finalizar el plazo contractual:

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra d) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el supuesto de que procedan al tratamiento de datos de los usuarios, están obligados en su calidad de responsables directos del tratamiento de datos personales al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

- 1º. Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos



Codigo de verificación : PYe8124946b3be98

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CoverCOVE.jsp?codigo.verificacion=PYe8124946b3be98>

conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

- 2º. Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.
- 3º. Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.
- 4º. Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que el (Órgano de contratación) le pueda especificar en concreto y que se incluirían como una Adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 5º. A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).
- 6º. Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

- 7º. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.
- 8º. Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.
- 9º. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Madrid conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- 10º. De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Madrid, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).
- 11º. Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Dicha memoria deberá contener el nivel de seguridad que permite alcanzar así como información sobre la posibilidad de definir distintos perfiles de acceso, existencia de un mecanismo de identificación y autenticación y, en su caso, descripción de la gestión de contraseñas. También y cuando proceda, el tratamiento que se aplicará a los soportes y documentos, el procedimiento de gestión de copias de respaldo y el contenido del registro de accesos.

Asimismo, el adjudicatario deberá informar al organismo contratante, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho a la interpretación de las presentes estipulaciones resolviendo cualquier duda o controversia que pudiera surgir en torno a las mismas.

- 9.3.** La empresa adjudicataria, como mecanismo de verificación sobre el cumplimiento de los servicios contratados, facilitará mensualmente a la Sección de Educación, una memoria con la relación de actividades realizadas, con indicación de la participación en las mismas desagregada por género.

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria elabore un informe de impacto de género en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarias del contrato, así como de la plantilla que ejecutará el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas. El informe deberá aportarse por la empresa adjudicataria antes de la finalización del contrato y deberá ser aprobado por las personas responsables del contrato. Se adjunta Anexo con modelo.

Es condición especial de ejecución la realización de un curso de 10 horas de formación para la plantilla que vaya a ejecutar el contrato, relacionado con la coeducación en las actividades a desarrollar, estableciéndose una declaración responsable de la realización en la adjudicación del contrato.

- 9.4.** La empresa se comprometerá a dedicar a este contrato todos los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del mismo. Para ello, la empresa que resulte adjudicataria presentará para facilitar el seguimiento y control por el órgano de contratación, junto al programa de trabajo, dentro de los 20 días siguientes a la formalización, la documentación que acredite la disposición de estos medios.

El Programa de trabajo deberá ser aprobado por el órgano de contratación.

- 9.5.** Para el cumplimiento de la obligación de la aportación del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales establecida en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, añadido por la ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia (BOE nº 180 de 29 de julio de 2015), en vigor desde el 18 de agosto de 2015, como requisito necesario para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE nº 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Podrán obtener información en apartado de Trámites y Gestiones Personales del Ciudadano del Ministerio de Justicia (<http://www.mjusticia.gob.es>).

Este certificado deberá aportarse por la empresa antes de la adjudicación del contrato.

- 9.6.** En la determinación del precio del contrato se ha tenido en cuenta lo establecido en el Convenio Colectivo que resulta de aplicación al contrato sobre el salario base, el complemento de antigüedad, los restantes costes laborales y de Seguridad Social y demás de la prestación del contrato.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del Convenio Colectivo que correspondan, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del Convenio más los costes de Seguridad Social.

- 9.7.** En toda comunicación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del

lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

9.8. La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.

9.9. La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato.

La declaración responsable será exigida y presentada por la empresa adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato. En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la presentación de los documentos que acrediten el contenido de la declaración responsable.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente. Al efecto de garantizar el cumplimiento de esta obligación, en el PCAP se detallarán las penalidades que estén asociadas al incumplimiento de esta obligación.

10. **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato son :

A) CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES: hasta 100 puntos.

Se aplicará a las ofertas el siguiente baremo:

Criterio 1.- Oferta económica por la totalidad del contrato: hasta 70 puntos.

A la oferta cuyo porcentaje de baja sea mayor, respecto al precio de licitación, se le adjudicarán 70 puntos.

El resto de ofertas puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = (70 * OB) / OE$$

P es la puntuación de la oferta a valorar

OB es la oferta más baja

OE es la oferta correspondiente al licitador que se valora

Las empresas deberán indicar en su oferta, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido. Las empresas que hagan uso de la exención objetiva y liciten sin IVA deberán acompañar a su oferta documentación original de la exención tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las ofertas económicas sin IVA, que superen el presupuesto de licitación IVA excluido serán rechazadas.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 85.1 del Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Atendiendo al art. 152.2 del Texto Refundido de 14 de noviembre, se considerará como baja desproporcionada o temeraria la baja de toda oferta cuyo porcentaje exceda en veinte unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas, cuando concurra más de un licitador.

Criterio 2.- Organización del servicio: realización de encuestas de satisfacción del servicio a los centros educativos hasta 30 puntos.

Se otorgará 30 puntos si la empresa acredita mediante declaración responsable el compromiso de realizar una encuesta de satisfacción a la finalización de cada trimestre en cada centro educativo.

En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los criterios valorables en cifras o porcentajes.

Se entenderá como oferta más ventajosa la que más puntos obtenga de acuerdo al baremo anteriormente indicado.

La puntuación máxima será de 100 puntos.

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE EDUCACIÓN
DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ

ANEXO I

DATOS TÉCNICOS

OBJETO:

El objeto de la presente es la contratación de un servicio de prestación de asistencia técnica para la organización y desarrollo de actividades de prevención del absentismo escolar mediante la realización de acciones de detección precoz sobre la población que influye en los comportamientos del menor absentista, a través de distintas actividades.

ACTIVIDADES A REALIZAR:

Las actuaciones educativas de carácter preventivo en la comunidad escolar, serán al menos:

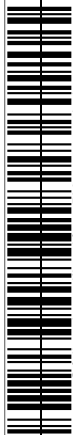
- Informar y concienciar al profesorado sobre la importancia de su implicación y del trabajo coordinado para afrontar y atajar el problema del absentismo escolar.
- Coordinarse con el representante de Absentismo Escolar del centro escolar para:
 - Acordar procedimientos de detección del absentismo.
 - Establecer medios de notificación de casos.
- Difundir las funciones del profesorado en materia de absentismo escolar, de acuerdo al Protocolo de intervención.
- Proporcionar la documentación de trabajo (documentos del Protocolo).
- Notificar al Programa de Prevención y Control de Absentismo escolar los casos detectados. En su caso, asistir a las Comisiones de Absentismo.
- Realizar el seguimiento de los alumnos en riesgo de absentismo.
- Promover la participación de los alumnos en situación de riesgo de absentismo en las actividades extraescolares del centro.
- Apoyar y colaborar en actividades preventivas de absentismo en alumnos absentistas: acompañamiento, entrevistas, etc.
- Facilitar la coordinación entre Colegios de Primaria e Institutos para evitar el absentismo en la fase de transición de Educación Primaria a Secundaria.
- Valorar, en cada centro, aspectos que dificulten la detección de los casos.
- Detectar problemáticas específicas de los centros escolares en materia de absentismo.
- Implicar a las familias en la resolución de la problemática absentista de sus hijos.

- Realizar y participar en las actividades de prevención del absentismo que se desarrollen en el distrito.
- Diseñar y mantener las herramientas documentales e informáticas necesarias para el buen desarrollo del servicio.
- Realizar las memorias mensuales de las actividades realizadas cada mes y una memoria valorativa anual sobre el trabajo desarrollado, con datos cuantitativos y cualitativos.

Estas actuaciones resultan imprescindibles para realizar un abordaje integral del complejo fenómeno del absentismo. Y se dirigen a alumnos y sus familias empadronados en Chamberí de edades comprendidas entre los 5 y 17 años.

Las actividades a desarrollar podrán ser objeto de modificación en función de la necesidad de adaptación a las condiciones y situaciones concretas del alumnado absentista y de desarrollo del servicio.

LA JEFE DE LA SECCIÓN DE EDUCACIÓN
DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ



Código de verificación : PYe8124946b3be98

ANEXO DE MODELO DE INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO EN EL QUE SE ACREDITE QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL FIN INSTITUCIONAL CONCRETO QUE SE PERSIGUE

Situación de partida:

Situación de partida mujeres/hombres
Relaciones de género Identificación de objetivos de las políticas de igualdad

Previsión de resultados:

Previsión de resultados cuantitativos
Previsión de impacto en relaciones de género
Contribución a los objetivos de las políticas de igualdad municipales (Carta Europea para la Igualdad de mujeres y hombre en la vida local, Estrategia municipal para la igualdad)

Valoración del impacto de género

Positivo

Elimina desigualdades
Contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad

Negativo

- No elimina desigualdades
- No contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad

Propuestas de mejora

- Sugerencia de cambios en el servicio o prestación

Recomendaciones

- Sugerencias de aplicación
- Previsión de resultados cuantitativos
- Previsión de impacto en relaciones de género
- Contribución a los objetivos de las políticas de igualdad



Código de verificación : PYe8124946b3be98

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejCOVE.jsp?codigo.verificacion=PYe8124946b3be98>